

Eliminado

Eliminado solicitante con fundamento legal en el artículo 77, fracción I de la LTAIPEG, así como el artículo 3, fracción VII de la LPDPPSCEG en virtud de tratarse de datos personales.

En atención a su solicitud de acceso a la información con número de folio 110197600051523 recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el día 18 de Mayo del 2023 mediante la cual solicita lo siguiente:

“En diversas ocasiones y momentos en entrevistas banqueteras a medios como el salmantino, correo, mn y en videos publicados en la pagina oficial del municipio ha quedado constancia de las declaraciones que el Alcalde Municipal ha dado en torno a los atrasos y problemáticas que se ha generado por no contar con un reglamento actualizado para la eleccion de comites de participacion ciudadana y/o delegados, resumido afirmo que la "ley es clara: que habia delegados urbanos y rurales, en administraciones pasadas los urbanos no eran delegado, se elegía un comite ciudadano en donde habia diversos puestos pero que el hecho de tener un tesorero implica administrar un recurso que no es tuyo, que de recibir un recurso habia que enterarlo a a tesorería ya que son intermediarios ante la administracion" Tambien afirmo que se crearon cotos de poder en donde algunos tenian ciertos privilegios, y que al manejar un recurso servian como promotores electorales de partidos politicos. que la ley establece que que son dos maneras de eleccion una a través de una convocatoria donde los ciudadanos eligen o pasar una votación en el ayuntamiento con la mayoría simple. requiero del ALCALDE MUNICIPAL Y DE LA COMISION DE REGLAMENTOS de manera clara, objetiva, concisa directa, sin intermediarios no presencial, no links de internet debidamente motivada, fundamentada y justificada con los elementos y reglamentos de ley la siguiente informacion que es de caracter y de interes publico: solicito se me entregue informacion de todos y cada uno de las leyes y reglamentos que facultan al cabildo y al alcalde a designar por votacion a los delgados urbanos o rurales y/o a los comites de participacion ciudadana, acotar por reglamento, ley, numero de articulo e inciso asi como la fecha en que entro en vigor y la fecha en que esto faculta al presidente municipal, requiero se me informe el numero de veces y ocasiones en que se han reunido la comision de reglamentos para tratar de resolver el conflicto por los terminos de delegados urbanos y rurales, en que dias y fechas se han reunido, quienes han estado presentes, cuales han sido sus propuestas, requiero se me informe, motive y fundamente las razones por las que a casi dos años de administracion no han podido resolver o adecuar el reglamento de participacion ciudadana o de la designacion/eleccion de delegados rurales o urbanos o comites de participacion ciudadana. requiero se motive, justifique o fundamente como es que si la ley le da facultades al presidente municipal para elegir delegados urbanos o rurales o comites de participacion ciudadana en todo el tiempo que lleva como alcalde no tomo la determinacion de hacer uso de su facultad legal, requiero se me informe de todos los delegados urbanos o rurales o de los comites de participacion ciudadana que el alcalde afirme hicieron cotos de poder a cuantos de estos representantes detectaron o tienen detectados, en que colonias o areas rurales, a que partidos politicos estaban sirviendo. Requiero se motive, justifique y fundamente los preceptos de ley que son aplicables a los delegados o comites de participacion ciudadana cuando cometen una falta como lo es servir a un partido politico o sacar provecho de sus puestos, acotar que procede y que papel juega el municipio a la deteccion de faltas como esta. Requiero se me informe el numero de denuncias realizadas por el municipio y sus representantes legales ante contraloria, autoridades judiciales o penales a la deteccion de estos cotos de poder de personas que teniendo nombramientos como delegados urbanos/rurales o funcionarios de comites de participacion ciudadana se dedicaron servir a partidos politicos o sacaron provecho de sus puestos. Requiero se me informe de todas estas denuncias cuantas están activas, cuando se iniciaron las denuncias y/o carpetas de investigacion, cuantas han concluido cuantas faltan por concluir, de estas faltas graves a cuantos delegados urbanos rurales ha destituido el municipio por servir a partidos” (SIC).

Esta Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Salamanca Guanajuato le responde de acuerdo a los datos proporcionados por la Secretaría del H. Ayuntamiento.

Secretaría del H. Ayuntamiento informa lo siguiente:

- Por cuanto hace a la solicitud de los ordenamientos legales que facultan al Presidente Municipal para designar a las y los delegados urbanos o rurales: Dicha facultad se encuentra contenida en el artículo 141 párrafo tercero de la Ley Orgánica Municipal, siendo una facultad exclusiva del Presidente elaborar la propuesta de quienes ocupen dichos cargos.
- Por cuanto hace al número de veces y ocasiones que se ha reunido la comisión de reglamentos para tratar de resolver los conflictos por los términos de delegados: Se informa que no existe conflicto por los términos de los delegados y la Comisión de Reglamentos recibió la iniciativa del Presidente Municipal respecto de la creación del Reglamento de Delegados y Subdelegados del Municipio de Salamanca, propuesta que se encuentra en revisión y proceso de dictaminación para su posterior circulación, análisis y aprobación en su caso por parte del pleno del H. Ayuntamiento.
- Por cuanto hace a las razones o fundamentos por los que no se han podido adecuar el reglamento de participación ciudadana o la designación: se informa que, en la actualidad existe el Reglamento Consejo Municipal de Consulta y Participación Ciudadana en Materia de Seguridad Pública del Municipio de Salamanca, mismo que fue conformado en el marco de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento. Asimismo, por cuanto hace a la solicitud respecto a la designación de delegados rurales, se manifiesta que uno de los requisitos es contar con un acuerdo de Ayuntamiento para los efectos del artículo 21 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
- Por cuanto a la solicitud de que se motive, justifique o fundamente la razón por la que no se han designado delegados urbanos y rurales o comités de participación ciudadana: Se manifiesta en primer término que, dentro de la normativa municipal no existe reglamento alguno que regule los consejos de participación ciudadana, y bajo el principio consagrado en el artículo 2 primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Asimismo, se le refiere que para la designación de delegados rurales es necesario primeramente que se cuenta con acuerdo del Ayuntamiento para los efectos del artículo 21 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
- Por cuanto hace a la solicitud de que informe que los delegados hicieron cotos de poder o los que se tienen detectados, en que colonias o áreas rurales y a qué partido pertenecen: Se manifiesta que a lo largo de la administración se han recibido denuncias anónimas donde señalan diversos actos presuntamente ilegales, a su vez, esta Administración Municipal garantiza la presunción de inocencia en su vertiente extraprocesal.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

- Por cuanto hace a que se motive, fundamente o justifique los preceptos de ley que son aplicables a los delegados o comités de participación ciudadano cuando cometen una falta: Se manifiesta en primer término que los comités de participación ciudadana no cuentan con reglamentación alguna que los regule, asimismo podrán ser removidos cuando incumplan el contenido del artículo 143 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
- Por cuanto hace a que se informe el número de denuncias realizadas por el municipio ante contraloría a la detección de actos de poder: no se han presentado denuncias toda vez que no se presentan nombre ya que son hechos aislados que no cuenta con narrativa de modo, forma y tiempo específico.
- Por cuanto hace al informe de todas las denuncias cuantas están activas, cuando se iniciaron las denuncias y/o carpetas de investigación, cuantas han concluido cuantas faltan por concluir, de estas faltas graves a cuantos delegados urbanos rurales ha destituido el municipio por servir a partidos: Se manifiesta que esa información no obra en la dependencia toda vez que no es un órgano substanciador y fincar responsabilidades.

Se expide el presente con fundamento en los artículos 7 fracción XII 3, 26, 28, 47 y 99 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Sin otro particular quedo de Usted como su seguro y atento servidor para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

Salamanca, Guanajuato a 30 de Mayo de 2023


LIC. MARLON MICHELLE MARTÍNEZ ÓLVERA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DE SALAMANCA DE GUANAJUATO



SALAMANCA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA